

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA**

### **COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN**

Las subvenciones para la dinamización de los barrios y las que se destinan a la organización de fiestas y actividades populares en los diferentes barrios y sectores de la ciudad de Girona eran dos líneas de subvenciones diferentes.

Pero dado que las dos coinciden en el objetivo de colaborar en el fomento y la dinamización social y cultural de los barrios, y dado que actualmente están gestionadas por una misma regiduría, se propone integrarlas en una sola línea de subvenciones para facilitar su gestión y justificación, principalmente a las entidades.

Estas dos líneas de subvenciones se incluyen en el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en el área de Derechos a las Personas. Una como línea estratégica de “Participación”, programa “Participación ciudadana”, destinada a las entidades para fomentar la dinamización de los barrios de la ciudad, y la otra como línea estratégica de “Fomento de la cultura y dinamización”, programa “Cultura popular y tradicional y fiestas”, destinada a dar soporte a las entidades vecinales para realizar celebraciones populares y en la dinamización social y cultural de los diferentes barrios.

### **1. OBJETO**

Estas bases reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización y de cohesión entre el vecindario, así como de promoción de los actos populares tradicionales en los barrios de la ciudad de Girona.

### **2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho sobre la obtención de otras subvenciones en años posteriores. El procedimiento de concesión se regirá por la

normativa especificada en el apartado de Regulación jurídica de este documento. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen estas bases y las correspondientes convocatorias.

### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES**

3.1. Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización.

3.2. Serán subvencionables los gastos que se inicien durante el año en el cual se pida la subvención y hasta la fecha límite para justificarlos que se establezca en la convocatoria.

3.3. Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las entidades o con recursos privados.

3.4. Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Las retribuciones del personal necesario para ejecutar el proyecto subvencionado.
- b. El alquiler de las instalaciones donde se desarrollen las actividades previstas en el proyecto subvencionado.
- c. Los gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para el proyecto. El período durante el cual el beneficiario deberá destinarlos a una finalidad concreta es de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- d. La contratación de material técnico y de servicios necesarios para la realización de las actividades: tomas de corriente y/o generadores de corriente, equipos de sonido y de iluminación, edición de materiales de difusión, comidas y menaje, otras contrataciones de actividades, etc.
- e. La contratación de actividades de cultura popular y tradicional y/o infantiles y familiares como pueden ser: espectáculos musicales, habaneras, coblas o espectáculos infantiles.
- f. Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren las actividades.
- g. Los gastos de transporte.
- h. Los gastos de publicidad y difusión de los proyectos.

Por otra parte, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han hecho y siempre que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

Se consideran gastos indirectos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Los gastos para gestionar y ejecutar el proyecto: gastos de administración, de asesoría, de gestoría fiscal y laboral, etc.
- b. Otros gastos como energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, o bien otros gastos no especificados anteriormente asociados a la ejecución del proyecto.

Los gastos indirectos no pueden superar el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto.

Se deben aportar documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El periodo de ejecución de los proyectos se establecerá en la convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Ayuntamiento una prórroga del plazo de ejecución siempre que esté debidamente justificado y no exceda la mitad del plazo inicial y que no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso que alguna entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente un mes antes de la finalización del plazo inicialmente definido.

#### **5. ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS**

Las entidades destinatarias serán las asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

5.1. Estar legalmente constituidas y tener su sede social y desarrollar la actividad objeto de la subvención en el mismo barrio.

5.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia

Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán presentar ellas estos documentos.

5.3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.4 Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

## **6. TIPOS DE PROYECTOS**

Pueden ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad la dinamización de los barrios y la promoción de la cultura popular en el sentido de:

Impulsar la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas de Girona en las propuestas que las entidades ofrecen en sus barrios

Fomentar valores y mejorar la cohesión entre los vecinos y vecinas

Promover el asociacionismo ciudadano y la cooperación entre las entidades

Revitalizar los barrios con proyectos innovadores y colaborativos

Dinamizar a la ciudadanía para que participe en fiestas populares como los carnavales, las castañadas, las fiestas mayores de barrios, de primavera u otoño, de San Juan o de Navidad.

## **7. TIPOS DE SUBVENCIÓN**

Aportación económica para los gastos generales de las actividades. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ayuntamiento de Girona. En este sentido, la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa normalizado establecido por el Ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención, las ayudas que haya recibido para la financiación de la misma actividad, indicando la cuantía y la entidad concedente.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que con la concurrencia a otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto subvencionado.

## **8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

8.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

8.2. Las entidades deberán presentar el modelo de solicitud específica que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

En la solicitud de subvenciones, se debe adjuntar obligatoriamente un documento con toda la información del proyecto, que se recomienda que contenga los siguientes apartados:

Título del proyecto

Nombre de la entidad

Fecha de elaboración del proyecto

Introducción (o antecedentes si es fruto de un proyecto anterior)

Justificación o motivación del proyecto

Objetivos

Destinatarios

Ubicación

Actividades/calendario

Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

Sistemas de seguimiento y evaluación

Y, en todo caso, en su redacción se deberán contemplar los criterios necesarios para hacer la valoración técnica.

El contenido se debe redactar en un máximo de 10 páginas.

8.3. A cada convocatoria se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por entidad.

8.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen

8.5. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

En el caso que se requiera documentación por no haber sido aportada o porque exista algún defecto de forma, y ésta no sea aportada o corregida en el plazo que se otorgue, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

8.6. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento se deben realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

## 9. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La dotación presupuestaria total para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actividades se establecerá en la correspondiente convocatoria.

El importe máximo subvencionable será de 25.000 € por entidad siempre que sea posible de acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

A pesar del importe máximo establecido en estas bases, si una vez valoradas todas las solicitudes no se agota el total de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, la cuantía restante se prorrateará entre los beneficiarios.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

10.1. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Su relación con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona	10
El interés general del proyecto y de su repercusión en el barrio	10
Temáticas originales o innovadoras poco/nada difundidas, pero de especial interés	5
La implicación del tejido social y cultural del territorio	5
La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto	5

10.2. La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros siguientes:

1. La relación del contenido del proyecto con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona teniendo en cuenta (hasta 10 puntos):

- ¿Cuál es su relación con la dinamización del barrio?
- ¿Las personas que participaran viven en el barrio?
- ¿Qué beneficios obtendrá el barrio?
- ¿Prevé un espacio de seguimiento e indicadores de evaluación del proyecto?

- a) El proyecto recoge los cuatro apartados de forma clara y concreta: 10 puntos
- b) El proyecto justifica su relación con la dinamización del barrio y dos apartados más: 7,5 puntos
- c) El proyecto justifica su relación con la dinamización del barrio y un apartado más: 5 puntos
- d) De los cuatro apartados, el proyecto sólo justifica su relación con la dinamización del barrio: 2,5 puntos
- e) El proyecto no explica su relación con la dinamización del barrio: 0 puntos

2. El interés del proyecto y su repercusión en el barrio, teniendo en cuenta (hasta 10 puntos):

- El fomento de la cohesión entre los vecinos y vecinas
- Su transmisión de valores
- Las posibilidades de incremento de personas participantes en las actividades de la entidad
- La potenciación de las fiestas populares

- a) El proyecto recoge los cuatro apartados de forma clara y concreta: 10 puntos
- b) El proyecto recoge tres de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 7,5 puntos
- c) El proyecto recoge dos de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 5 puntos
- d) El proyecto recoge uno de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 2,5 puntos
- e) El proyecto no recoge ninguno de los cuatro apartados o no lo hace de forma clara y concreta: 0 puntos

3. El tratamiento de temáticas poco difundidas sobre aspectos del barrio (hasta 5 puntos):

- a) Temáticas poco/nada difundidas, pero de especial interés: 5 puntos
- b) Temáticas ya difundidas, pero de gran interés general: 2 puntos
- c) Temáticas ya difundidas, pero que contemplen un tratamiento diferenciado o nuevas aportaciones: 1 punto
- d) No contempla o no define con claridad temáticas poco difundidas o tratadas de una manera diferenciada: 0 puntos

4. La implicación del tejido social y cultural del territorio, que comporte el aprovechamiento de la experiencia temática y/o el conocimiento territorial (hasta a 5 puntos):

- a) El proyecto lo coorganizan o cogenian más de tres entidades: 5 puntos

- b) El proyecto lo coorganizan o cogestionan tres entidades: 2 puntos
- c) El proyecto lo coorganizan o cogestionan dos entidades: 1 punto
- d) El proyecto lo gestiona y desarrolla una sola entidad: 0 puntos

5. La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto (hasta 5 puntos):

- a) Proyectos sin ningún otro financiamiento al margen de la ayuda solicitada o con otro financiamiento de menos del 40% de su coste, y que no se podrían presentar a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 5 puntos
- b) Proyectos con financiamiento al margen de la ayuda solicitada, de más del 40% y menos del 60% de su coste, o que se podrían presentar a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 2 puntos
- c) Proyectos con financiamiento al margen de la ayuda solicitada, igual o superior a un 60% de su coste, o que recibe ayudas de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 0 puntos

Si el resultado obtenido supera los 20 puntos, se le sumaran los puntos siguientes:

- 6. Si el proyecto apoya a los creadores y artistas de las comarcas de Girona, sumará 1 punto más.
- 7. Si el contenido del proyecto o su equipo gestor contempla la aplicación de la paridad y la perspectiva de género, sumará 1 punto más.
- 8. Si el contenido del proyecto contempla el fomento de la accesibilidad, sumará 1 punto más.
- 9. Si el contenido del proyecto contempla la gestión medioambiental, sumará 1 punto más.
- 10. En función del intervalo de población del barrio, sumará:
  - Más de 3.000 habitantes: 3 puntos
  - De 1.000 a 3.000 habitantes: 2 puntos
  - Hasta 1.000 habitantes: 1 punto

## **11. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

11.1. Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos, para que la comisión evaluadora emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

Esta comisión estará integrada por el concejal o concejala competente en materia de Participación y Dinamización del Territorio, por la persona responsable del Área que

corresponda y por la persona técnicamente responsable de la Unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado. En función de la tipología de proyectos que se presenten a la convocatoria, la comisión podrá pedir el asesoramiento del personal municipal que considere oportuno, con voz y sin voto.

La comisión evaluadora atiende al Reglamento de políticas municipales de igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

La Junta de Gobierno Local, el órgano que resolverá la convocatoria, en base al expediente y al informe de la comisión evaluadora, efectuará la propuesta provisional de resolución, según el orden de puntuaciones y hasta el agotamiento del presupuesto.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, y se concederá un plazo de 10 días a los interesados para presentar alegaciones.

La publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2. Cuando el importe de la subvención propuesta por la comisión calificadora sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, las entidades beneficiarias tendrán la posibilidad de reformular la solicitud en el plazo de los diez días hábiles ya mencionado, para que puedan ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

11.3. Una vez la solicitud reformulada merezca la conformidad de la comisión calificadora, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que dicte la resolución definitiva. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

11.4. La resolución deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración, e incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorguen, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada, y la aplicación económica de la ayuda.

11.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se consideren más oportunos.

## **12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo de aceptación que se encuentra en la Sede Electrónica:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1558\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_ca.pdf)

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

## **13. MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

No se autorizarán cambios de destino en la subvención una vez concedida definitivamente, a excepción de casos justificados y previa solicitud de los beneficiarios antes de la terminación del plazo de justificación, siempre que la propuesta de cambio sea subvencionable según lo que prevén estas bases. Los cambios deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. De lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada y supondrá el reintegro de las cantidades recibidas como anticipo.

## **14. CONDICIONES**

14.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

14.2. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” y el logotipo correspondiente, para dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS.

14.3. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

## **15. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

15.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación que se debe presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

15.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indique la convocatoria o las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

La cuenta justificativa en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona se encuentra en la web del Ayuntamiento:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf)

Las subvenciones se deben justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión i, si procede, la fecha de pago. Esta relación debe ir acompañada de una copia de las facturas.

La memoria de ejecución del proyecto, que ha de tener como máximo 5 páginas, obligatoriamente debe incluir:

- Nombre (¿Cómo se llama el proyecto?)
- Objetivo (¿Cuál era el objetivo?), con una frase
- Descripción (¿Qué hemos hecho?)
- Metodología (¿Cómo lo hemos hecho?)

- Recursos (¿Con qué recursos lo hemos hecho?)
- Comunicación (¿Cómo lo hemos explicado? El plan de comunicación, retorno...)
- Calendario (¿Cuánto tiempo ha durado?)
- Presupuesto (¿Cuánto ha costado?)
- Seguimiento y evaluación (¿Cómo ha salido?)

Se debe acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en la página web municipal, en carteles, en plafones informativos o en folletos, ya sea haciendo mención del apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

15.3. A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

15.4. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado.

15.5. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda, siempre que se cumpla el objeto y la finalidad de la ayuda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

15.6. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Ayuntamiento una prórroga del plazo de justificación siempre que esté debidamente motivado y no exceda la mitad del plazo inicial y que no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de que alguna entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente como mínimo un mes antes de la finalización del plazo concedido al efecto.

15.7. Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de no hacerlo implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto a las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley general de subvenciones.

## **16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones y aceptada por las entidades beneficiarias, las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado por un importe máximo del 90% del importe concedido.

El 10% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

Éste deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso de que no se justifique adecuadamente, o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **17. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo que dispone la LGS. La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

## **18. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

18.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas.

## **19. REGULACIÓN JURÍDICA**

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

## **20. PUBLICIDAD**

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y la web municipal.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases y su resolución se harán públicas, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y a través de la web municipal.

## **21. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO**

Os podéis dirigir a la unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado a través del correo electrónico [participacio@ajgirona.cat](mailto:participacio@ajgirona.cat) o bien al teléfono 972 010 275.

## **22. ENTRADA EN VIGOR**

Estas bases tendrán vigencia desde el día siguiente al de su publicación y hasta su derogación o modificación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

En el momento de entrada en vigor de estas bases quedaran expresamente derogadas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona 2022 y las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de fiestas y actividades populares en los diferentes barrios y sectores de la ciudad de Girona para el 2022.